



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/965/2020, de 16 de septiembre, por la que se cancelan las actividades de intercambio escolar con centros de regiones de Canadá, con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia), y con centros dependientes del Kultusministerium de la Región de Baja Sajonia (Alemania), durante el curso escolar 2020/2021, convocadas por Orden EDU/5/2020, de 8 de enero.

Mediante Orden EDU/5/2020, de 8 de enero, se realizó la convocatoria para la selección de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, para participar en actividades de intercambio escolar con centros de regiones de Canadá, con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia), y con centros dependientes del Kultusministerium de la región de Baja Sajonia (Alemania), durante el curso escolar 2020/2021.

Por Orden EDU/526/2020, de 16 de junio, se resolvió la mencionada convocatoria, seleccionando los centros docentes que participarán en dichas actividades de intercambio.

Debido a la evolución de la pandemia del COVID-19, y el empeoramiento de los rebrotes, se ha generado una gran incertidumbre en las familias y alumnos, tanto nacionales como extranjeros, que tienen serias dudas sobre su participación final en las actividades de intercambio. Como consecuencia, recientemente algunas de las instituciones socias internacionales han comunicado su decisión de suspender todas las actividades de intercambio, mientras que el resto han visto reducida la participación de su alumnado de forma muy significativa, sin poder garantizar la continuidad de dichas actividades a corto y medio plazo.

Además, hay otros condicionantes que preocupan a todas las instituciones y que impedirían la correcta ejecución de las actividades de intercambio, como son la posible suspensión de la educación presencial, dado que gran parte del beneficio de esta actividad es la asistencia a los centros educativos; las posibles futuras restricciones en los países de destino como son las cuarentenas, pruebas PCR previas; una recuperación significativa del número de vuelos internacionales necesaria antes del comienzo de los intercambios; la posibilidad de nuevas medidas restrictivas de movilidad, entre otros. Así pues, no es posible garantizar unos intercambios seguros y de calidad.

Por todo ello, debe procederse a la cancelación de las actividades de intercambio escolar con centros de regiones de Canadá, con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia), y con centros dependientes del Kultusministerium de la región de Baja Sajonia (Alemania), durante el curso escolar 2020/2021, en tanto que la realización de estas actividades deviene imposible como consecuencia de las medidas adoptadas para hacer frente a medio plazo a la evolución de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.



Visto cuanto antecede, a propuesta del Director General de Innovación y Formación del Profesorado y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Cancelar las actividades de intercambio escolar con centros de regiones de Canadá, con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia), y con centros dependientes del Kultusministerium de la región de Baja Sajonia (Alemania), durante el curso escolar 2020/2021, convocadas por Orden EDU/5/2020, de 8 de enero.

Segundo.— La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 16 de septiembre de 2020.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS